

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

<https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2021.i46.05>

**LOS SUBDELEGADOS EN LOS PUEBLOS DE INDIOS DE YUCATÁN Y EL  
REPARTIMIENTO DE MERCANCÍAS**

**SUBDELEGADOS IN THE INDIANS VILLAGES OF YUCATAN AND THE  
REPARTIMIENTO**

*Laura Machuca Gallegos*

*CIESAS Peninsular*

*ORCID: 0000-0002-0179-3212*

**Resumen:**

El objetivo de este trabajo es analizar la práctica del repartimiento de mercancías en la intendencia de Yucatán. Un proceso iniciado en 1795 por el Cabildo de Campeche muestra varias caras de este sistema comercial después de su prohibición. No continuó con la misma intensidad que antes y cada subdelegado lo adaptó según sus posibilidades, la prioridad fue obtener mejor mano de obra que productos para las haciendas y ranchos que se estaban expandiendo en la región.

**Palabras claves:** Repartimiento, Yucatán, Subdelegados

**Abstract:**

The objective of this work is to analyze the practice of repartimiento in the Intendancy of Yucatan. A process initiated in 1795 by the Cabildo de Campeche shows several faces of this commercial system after its prohibition. It did not continue with the same intensity as before and each subdelegate adapted it according to his possibilities, the priority was getting better workforce than products for the *haciendas* and ranches that were expanding in the region.

**Key words:** Palabras claves: Repartimiento, Yucatan, Subdelegados

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

### Introducción<sup>1</sup>

El 20 de marzo de 1799, José Antonio Boves, subdelegado de Bolonchén Cauich, escribió a José Antonio Caballero, ministro de Gracia y Justicia, una súplica donde le describía largamente todas sus buenas obras como subdelegado: construyó caminos, un cuartel, donó maíces y arroces, entre otros tantos servicios, y solicitó que se le tuviera presente en cualquier destino proporcionado a sus calidades y circunstancias.<sup>2</sup> Por otro lado, sabemos que ese mismo Boves practicaba intensivamente el repartimiento de mercancías y sacó todo el provecho que pudo de su subdelegación. Como investigadores del siglo XXI nos toca lidiar con esos dos puntos de vista, por un lado, el servicio al rey y, por otro, los intereses personales.<sup>3</sup>

El repartimiento de mercancías no desapareció con la prohibición de la Ordenanza de Intendentes de 1786.<sup>4</sup> Así, este trabajo se enfoca en estudiar la situación en Yucatán. Partimos de la idea de que los primeros años en la vida de la intendencia fueron de reacomodos y, como tal, la práctica de este sistema de comercio dependió de la voluntad y capacidad de cada subdelegado. Continuó con cierta intensidad en los primeros años después de promulgada la Ordenanza y se fue desdibujando poco a poco, sin desaparecer completamente. Hubo cambios de consideración ya que aparecieron nuevas formas de extraer ganancias a expensas de los mayas. El que la hacienda deviniera actividad económica prioritaria significó que de los pueblos era más necesaria la mano de obra que comprarles su producción o venderles mercancías. Por tanto, la explotación se centró más

<sup>1</sup> La consulta de fuentes para este artículo se pudo realizar con apoyo del proyecto de Ciencia Básica CONACYT, 2015, clave 254813, “Los subdelegados: poderes intermediarios en la Monarquía Hispánica”. Agradezco a los compañeros de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica (RERSAB) por su apoyo. Particularmente, a los colegas del Taller de Repartimiento y al Dr. José Luis Alcauter, quien hizo una primera lectura de este texto. Los comentarios y sugerencias de los dictaminadores han sido invaluable, en particular, quiero agradecer a uno de ellos por el tiempo y la minuciosidad de su revisión.

<sup>2</sup> La Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se había instalado apenas en 1790 y se encargaba de la mayor parte de los nombramientos en Indias, “Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia” descripción en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/48968>, consultado el 30 de junio de 2018.

<sup>3</sup> Acompaño a V.E para que se sirva elevarla ASRP de SM la adjunta representación documentada de Don José Antonio de Boves, subdelegado interino del partido de Bolonchén Cauich de esta provincia, Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 3095 (se repite en 3031 y 3096A).

<sup>4</sup> Para el caso de Oaxaca ver Luis Arrijoa, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*. México: El Colegio de Michoacán, Fideicomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 2011, pp. 425-462.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

en la fuerza de trabajo, un nuevo repartimiento nacería en estas haciendas y ranchos yucatecos hasta alcanzar su máximo en el peonaje un siglo después.

Yucatán fue una de las doce intendencias que se crearon en la Nueva España y al ser una capitanía general no contaba para el gobierno interior con alcaldes mayores, sino con capitanes a guerra, quienes tenían funciones acotadas, centradas en la vigilancia y lo militar, lo cual no los exentaba de intervenir en cuestiones de justicia o hacienda cuando así se requería. Los autores coinciden en que antes de la Ordenanza de Intendentes los capitanes a guerra eran agentes del repartimiento de los gobernadores y capitanes generales en los pueblos, su papel era más complejo de lo que se ha descrito.<sup>5</sup>

Las atribuciones de los subdelegados fueron más allá de las que habían tenido sus antecesores (alcaldes mayores, corregidores o capitanes a guerra), tenían jurisdicción en las cuatro causas: policía, hacienda, justicia y guerra y tuvieron un papel sobresaliente en la construcción de caminos y obras públicas, creación de escuelas, realización de matrículas y censos.<sup>6</sup> Ciertamente, una historiografía tradicional ha tendido más bien a destacar sus defectos y subrayar que su presencia fue un fracaso pues, entre varios aspectos, no se había cumplido uno de los preceptos principales de su razón de ser: la desaparición de los repartimientos de mercancías.

Este sistema económico fue instalado desde fines del siglo XVI en los pueblos indios, quienes estaban obligados a vender su producción en un valor más bajo del estipulado en el mercado y, a su vez, debían adquirir productos externos a un precio más elevado que su costo real.<sup>7</sup> En Yucatán, por ejemplo, tradicionalmente el repartimiento

<sup>5</sup> Hunt realiza una descripción amplia de estos capitanes a guerra. Martha Hunt Espejo-Ponce, *Colonial Yucatan: Town and Region in the Seventeenth Century*, tesis de doctorado, Los Angeles, California: University of California, 1974, pp. 498-499. Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, Stella Mastrangelo (trad.), México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, p. 50.

<sup>6</sup> Para las atribuciones y la labor de los subdelegados ver José Luis Alcauter, *Subdelegados y subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2017. Diego-Fernández Sotelo, Rafael, María Pilar Gutiérrez Lorenzo, Luis Arriola (coords.) *De Reinos y Subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. México: El Colegio de Michoacán / El Colegio Mexiquense / Universidad de Guadalajara / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2014 y Rafael Diego-Fernández Sotelo, Graciela Bernal y José Luis Alcauter, *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. México: El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de Zacatecas, 2019.

<sup>7</sup> Rodolfo Pastor, en su artículo clásico, lo definió así: el “mecanismo de circulación comercial mediante el cual el funcionario en provincia reparte algo (materia prima, mercadería terminada o dinero) con un valor estipulado a manera de avío -adelanto o financiamiento- entre los productores de su jurisdicción (indios, mineros, pobres, pegujaleros o rancheros) a cambio de que ellos, dentro de un plazo convenido, devuelvan

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

solo implicó dos productos: patíes (mantas de algodón) y cera. En especial, a las indias se les repartía el algodón bruto, que ellas debían hilar y tejer. Aunque fue negocio de los gobernadores también estuvieron concernidos encomenderos, cabildantes, comerciantes y clérigos.<sup>8</sup>

Cristina García Bernal, pionera en muchos temas, mostró que el repartimiento era llevado a cabo en primer lugar por el gobernador y sus “jueces cobradores” (los capitanes a guerra y otros), lo cual se realizaba con la anuencia real para contribuir a los gastos de gobierno. Ella misma en un artículo más reciente describe este sistema como “la peculiaridad yucateca”.<sup>9</sup> Para Nancy Farris, el repartimiento, junto con el servicio personal, compitió “por el título de imposición colonial más detestada”.<sup>10</sup> Por su parte, Gabriela Solís Robleda afirma que hay evidencia de la “imposición forzosa” del repartimiento, aunque no niega que los pueblos mayas se beneficiaban del acceso al circulante que les permitía pagar sus obligaciones con el mundo español.<sup>11</sup> El caso de Tabasco ha sido estudiado por Carlos Moreno Amador, quien también observó un sistema compulsivo, causante de varias rebeliones en el siglo XVII.<sup>12</sup>

Para Robert Patch, el repartimiento fue uno de los sistemas económicos y políticos más importantes de los siglos XVII y XVIII. Según él, constituyó uno de los mecanismos más elaborados para la extracción de recursos de la población maya, a través de él Yucatán se integró al sistema mundo como productor de manufacturas y, por último sirvió

---

ese valor en otra especie o en dinero (la ganancia se deriva de que es el repartidor quien establece los precios de lo repartido y lo cobrado).” Rodolfo Pastor, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos. Un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810” en Woodrow Borah. (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España. 1570-1787*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1985, p. 204.

<sup>8</sup> Ver Gabriela Solís Robleda, “El repartimiento de géneros y la sociedad indígena en Yucatán en el siglo XVII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 22 (México, 2000), pp. 13-48.

<sup>9</sup> Cristina García Bernal, *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/ Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, pp. 126-133. “La polémica en torno a los repartimientos de comercio a los indios en la América Española” en Ángel Vaca (ed.), *Minorías y migraciones en la Historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004, p. 156.

<sup>10</sup> Nancy Farris, *La sociedad maya bajo el dominio colonial*. Javier Setó y Bridget Forstall-Comber (trad.) Madrid: Alianza, 1992, p. 88.

<sup>11</sup> Solís, op.cit.

<sup>12</sup> Carlos Moreno Amador, “Los repartimientos de género y sus implicaciones en el Sureste novohispano durante el siglo XVII” en Sigfrido Vázquez Cienfuegos, *Poder y conflictividad social en América Latina*. Praga: Universidad Carolina de Praga/Editorial Karolinum, 2016, pp. 27-39. Una información más amplia sobre los repartimientos en Tabasco puede consultarte en su libro “Carlos Moreno Amador, *Gobernar bajo sospecha: estrategias del poder y prácticas corruptas en la Alcaldía Mayor de Tabasco (1660-1716)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla/CSIC/Diputación de Sevilla, 2018.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

para integrar a las propias regiones yucatecas en una única economía orientada a la exportación.<sup>13</sup> Las autoridades pretextaban que beneficiaba a los indios porque:

*...no solo no era perjudicial a los indios la continuación del servicio personal, sino que les era útil e imposible sin él la conservación de demás que por lo que mira a la fábrica de patíes, mantas y compra de cera que desde los primeros gobernadores se había practicado con el nombre de repartimiento era cierto que por segundas manos compraban algodones, repartían en los pueblos, pagando a cuatro reales de plata por cada uno, y dando el algodón correspondiente al peso que había de tener el patí por cada manta también de algodón 16 reales de hechura y por cada libra de cera según la cogían en el monte, en árboles silvestres real y medio, dándoseles anticipada la plata con 6 meses de hueco para la fábrica en que una india sin gran aplicación ni falta a las haciendas de su casa hacía el patí que le tocaba en 15 días, y la manta a proporción de su precio tardado en la cera, más o menos, según la aventura de hallarla en el monte, cuyo trato no solo no lo tenía por inconveniente sino que era utilísimo a la conservación de los indios.<sup>14</sup>*

Yucatán puede considerarse una excepción en varios aspectos históricos; por ejemplo, la encomienda duró hasta el siglo XIX, cuando en otros lugares prácticamente desapareció desde el siglo XVI; el sistema de haciendas no se desarrolló hasta el siglo XVIII cuando en el centro de México funcionó desde el siglo XVI. En lo que concierne al repartimiento de mercancías mientras en Nueva España estaba supuestamente prohibido, aunque era una práctica común, en Yucatán fue legalizado. Una real cédula del 1 de julio de 1731 emitida durante el gobierno de don Antonio de Figueroa y Silva confirmaba: “que mediante la conveniencia que resulta a los mismos indios del repartimiento que llaman de los gobernadores se ejecute con cristiana reflexión sin reparar a los pueblos más patíes y cera que los que pueda corresponder a su vecindario...”.<sup>15</sup> Aunque el rey sí prohibió expresamente repartir o comprar algodón a los indios.

<sup>13</sup> Robert Patch, *Maya and Spaniard in Yucatan. 1648-1812*. California: Stanford University Press, California, 1993, pp. 90-91.

<sup>14</sup> Real cédula sobre repartimientos, Sevilla, 1 julio 1731. Archivo General de la Nación, México, (en adelante AGN), Subdelegados, 35, exp. 8, fol. 60v-61.

<sup>15</sup> *Ibidem*, 64-64v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Cuando en el resto de la Nueva España desapareció (en teoría) con motivo del artículo 12 de la Ordenanza de Intendentes que lo prohibía, en Yucatán el repartimiento había cesado desde 1783. El obispo Luis de Piña y Mazo había tenido graves problemas de jurisdicción con el gobernador y capitán general Roberto Rivas Bethencourt (1779-1783) y lo denunció ante el rey, quien decidió su fin “por los vicios que significaba”, como no pagar el justo valor por los productos y obligarles a saldar las cantidades que se les daba con antelación.<sup>16</sup>

Lucas de Gálvez, gobernador y primer intendente de Yucatán (1789-1792), fue un firme defensor del restablecimiento del repartimiento, pues afirmaba que la provincia “perdió en la mayor parte el comercio activo que la sostenía, miseria terrible para un país en que no se encuentran más que lamentos por la suma pobreza que se ha introducido...”.<sup>17</sup> Los cabildos de Mérida y de Valladolid, al ser consultados, también habían abogado por su restablecimiento. En general, ese fue el discurso que se utilizó en otras partes; se sostenía que había decadencia en el comercio regional, pues los indios dejaron de producir y consumir, afectando a la economía indígena.<sup>18</sup> Se pensaba que si al indio no se le daba dinero con antelación para habilitar su trabajo, la desidia y el abandono los atraparían y que el repartimiento coadyuvaba a que pagaran tributos y obvenciones. Gálvez propuso que el repartimiento debía realizarse con la intervención del procurador de naturales, con asistencia de cacique y justicias y bajo la observancia de los subdelegados y jueces españoles, quienes actuarían como vigilantes para evitar daño y agravios a los indios. Se establecerían pesos y medidas fijas: cada patí ocuparía seis libras y media de algodón con pepita, la libra de cera pesaría 16 onzas en pasta “con exclusión de tara, tierra o chinas.” Solo pagarían los responsables o sus fiadores sin que se le pudiera cobrar a las esposas e hijos. Si en los pueblos hubiera matrimonios que quisieran pedir más dinero con antelación para cubrir necesidades podrían hacerlo, obligándose ambos a cubrir la deuda “con sus frutos, trabajo, o industria”.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Informe de Lucas de Gálvez sobre repartimientos, Mérida, 20 de junio de 1790. AGN, Subdelegados, 35, exp. 8, f. 51v.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

<sup>18</sup> Pastor, *op.cit.*, p. 235; Margarita Menegus, “Economía y comunidades indígenas: La supresión del sistema de reparto de mercancías en la intendencia de México, 1786-1810” Juan Carlos Grosso y Jorge Silva Riquer (coords.), *Mercados e historia*. México: Instituto Mora, 1994, pp. 231-251.

<sup>19</sup> Informe de Lucas de Gálvez sobre repartimientos, doc. cit., f. 56v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Según Robert Patch, a fines del siglo XVIII el repartimiento estaba en decadencia porque los dos principales productos que lo habían sostenido habían entrado en crisis. La industria del algodón no había tenido competencia, pero a partir del siglo XVIII rivalizaba con Oaxaca, Filipinas, China, India, Puebla, Nueva Galicia, Michoacán y Chiapas. Tarde o temprano, la industria textil de algodón desaparecería, aunque era un ramo fundamental de la economía de la provincia. Con la cera pasaba lo mismo y se consideraba que la mejor era la del Camino Real Alto, sin embargo hacia 1790 estaba en crisis. El mismo Patch considera que el repartimiento apenas revivió en este tardío periodo, a pesar de que el gobernador y los cabildos de Mérida y Valladolid clamaran por su regreso. Yucatán estaba en el pleno periodo de desarrollo de otras formas de aprovechamiento de la mano de obra indígena, como los mandamientos, repartimiento forzoso de mano de obra, para los cultivos de los subdelegados y algunos particulares.<sup>20</sup>

La evidencia muestra que si bien pudo haber crisis, el algodón y la cera se seguían demandando a través del repartimiento, en menor medida, y otros productos entraron al circuito. Es decir, aunque hubo cambios importantes con la instalación de la *Real Ordenanza* el repartimiento siguió. Para el caso de Oaxaca, Luis Arrijoja argumenta que hubo mutaciones y se desarrollaron otras características, por eso el “nuevo repartimiento había pasado desapercibido para varios autores que buscan las viejas formas”.<sup>21</sup> Recientemente, Álvaro Alcántara ha referido que el estudio del repartimiento y la participación de los indios en el intercambio regional pueden servir para definir el desempeño comercial de los subdelegados, tema que ha sido poco trabajado.<sup>22</sup>

### Las subdelegaciones yucatecas

Antes de 1789 Yucatán se dividía en seis capitanías a guerra y dos comandancias militares. Funcionaban tres ciudades con cabildo: Mérida, sede del gobierno provincial, Valladolid y Campeche. Esta última era asiento del teniente del rey, un cargo militar que se instaló en lugares de frontera, con la prerrogativa de ser el segundo de mando en la

<sup>20</sup> Robert Patch, *Maya and Spaniard in Yucatan. 1648-1812*. California: Stanford University Press, 1993, p. 159-166.

<sup>21</sup> Arrijoja, op.cit, p. 426.

<sup>22</sup> Álvaro Alcántara López, *Gobernar en familia. Disidencia, poder familiar y vida social en la provincia de Acayucan, 1750-1802*. México: Bonilla Artigas, 2019, p. 355, cita 637.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

provincia.<sup>23</sup> Cuando Lucas de Gálvez empezó a hacer los primeros nombramientos de subdelegados en 1789 se formaron once subdelegaciones. Las subdelegaciones de Camino Real Alto, Bolonchén Cahuich y Champotón, de las que nos ocuparemos más adelante, dada su proximidad a Campeche, dependían directamente del teniente del rey, a quien también se le agregó el título de subdelegado.

El subdelegado contaba con varios funcionarios que lo auxiliaban. Primero, el teniente de subdelegado, que era su mano derecha y quien generalmente tenía comunicación directa en los pueblos, además de que lo sustituía en ausencia o enfermedad. Debajo de ellos, en cada pueblo importante se instaló un juez español, con las mismas prerrogativas que el subdelegado en un ámbito más reducido. El papel de estos jueces fue central porque ellos, al ser vecinos de los pueblos, tenían un conocimiento de la población, el territorio y su potencial.

Como ya se mencionó páginas atrás, los capitanes a guerra (que fueron sustituidos por subdelegados) habían sido agentes del gobernador dentro del sistema del repartimiento de mercancías. El gobernador interino José Sabido Vargas declaró en 1792 que estas prácticas se toleraban porque se trataba de “unos empleos necesarios al gobierno de los pueblos”; al no percibir ningún salario, se suponía que con estas prácticas “pudieran costear en las respectivas comisiones de justicia y económica que se les despachaban por esta superioridad y demás tribunales dentro y fuera de sus domicilios”.<sup>24</sup>

En 1795 el cabildo de Campeche inició un largo proceso contra los subdelegados, reclamando problemas de competencia en el ámbito jurisdiccional, sobre todo porque varias de sus atribuciones de antaño habían recaído en los subdelegados. Su objetivo era mostrar que este sistema era innecesario y lo mejor era volver a los capitanes a guerra. En el Archivo General de la Nación en México hay un resumen del proceso, pero los testimonios y evidencias están repartidos en varias secciones del Archivo General de Indias.<sup>25</sup> El expediente consta de la acusación formal acompañada de un cuestionario y

<sup>23</sup> Sobre estos cabildos en el siglo XVIII ver Ana Isabel Martínez Ortega, *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*. Sevilla: Diputación provincial de Sevilla, España, 1993; y Laura Machuca Gallegos, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, (1785-1835)*. México: CIESAS, 2016.

<sup>24</sup> Informe de José Sabido Vargas, Mérida, 3 de noviembre de 1792. AGI, México, 1579.

<sup>25</sup> Los expedientes se pueden consultar en AGI, México, 3046 y 3094 y en AGN, Archivo Histórico de Hacienda, 1064, exp. 18. Para un primer acercamiento a este proceso ver Laura Machuca Gallegos,

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

cientos de respuestas de parte de tres instancias: el cabildo de Valladolid, los curas y los vecinos de los pueblos; además, incluye un cuaderno de oficios enviados al gobernador y capitán general sin obtener respuesta. Las preguntas del cuestionario son diez y giran en torno a la extensión de los cultivos, el repartimiento de mano de obra, utilización de bestias para cargas, repartimiento de mercancías y el papel de los tenientes y jueces españoles. A continuación, se reproducen las dos referentes al repartimiento de mercancías:

*6 Ítem si los enarrados subdelegados no satisfechos con los que les rinde sus crecidas labranzas, extienden sus lucros a repartir y pagar con anticipación a los vecinos y naturales urgidos apremio sumamente ínfimo, sus granos, algodones y demás manufacturas de cera, patíes, jarcia, costales, loza, leña y otros renglones según que producen sus respectivos partidos a satisfacerles en la inmediata cosecha lo primero y lo segundo en los tiempos que estipulan sobre que los estrechan rigorosamente a su cumplimiento con la autoridad de sus empleos.*

*7 Ítem si para conducir los explicados granos, panela que elaboran de sus cañaverales, semilla de estos, algodones y demás efectos que acopian, dándoles destino a esta ciudad capital de Mérida y otros parajes, ocupan la mayor parte de las bestias de sus partidos, tomándoles a fuerza de los naturales o dándolas esto con voluntad notoria de que dimana el imposibilitar a los indios y vecinos de transportar sus frutos ni hacer sus cortas negociaciones de modo que viniendo ellos a abrazar en esta clase de comercio, dan la ley en la estimación, produciendo al mismo tiempo la escasez que se advierte.<sup>26</sup>*

Los subdelegados incluidos en el cuadro 1 pertenecían en su mayoría a una segunda etapa de nombramientos, realizados por el capitán general, gobernador e intendente Arturo O'Neill (1793-1800). Solo Juan Francisco Muñoz, de Valladolid, había sido

“Cabildo de Campeche versus subdelegados, 1791-1796” en Rafael Diego-Fernández Sotelo, Graciela Bernal y José Luis Alcauter, *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. México: El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de Zacatecas, 2019, pp. 219-236.

<sup>26</sup> Información instruida consecuente a acuerdo del muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad de San Francisco de Campeche por el señor alcalde, más antiguo de ella, de los procedimientos y excesos de los subdelegados de la intendencia de esta provincia de Yucatán, Campeche, 1795, AGI, México, 3094, cuad. 1.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

nombrado por el anterior gobernador e intendente Lucas de Gálvez, y ya ejercía desde años antes como capitán a guerra. En el mismo caso se encontraba Manuel Antolín, quien ya había sido capitán a guerra de la Costa, pero por razones desconocidas Lucas de Gálvez no había autorizado que siguiera como subdelegado, a pesar de que contaba con el apoyo de algunos vecinos. No se quedó con los brazos cruzados e inició todo un proceso para recuperar su posición, el cual ganó. Pudo ocupar el cargo en 1792 y ahí se quedó más años de los autorizados, hasta que en 1800 fue implicado en el asesinato de Lucas de Gálvez, acaecido justo en 1792.<sup>27</sup>

**Cuadro 1.** Subdelegaciones y Subdelegados en 1795-1796

Subdelegación	Nombre y fechas de subdelegación	Calidad y procedencia	Salario del subdelegado En pesos y reales*
Sierra	José Julián Peón y Cárdenas (1794-1806)	Criollo, Mérida	394,3
Costa	Manuel Antolín (1792- 1800)	Criollo, Chiapas	583,4
Valladolid	Juan Francisco Muñoz (1791-1796),	Criollo, Valladolid	312
Tizimín	Ramón Cosgaya y Aranda (1794-1799)	Criollo, Mérida	194,3
Beneficios Altos (Tihosuco)	Mateo Francisco de Cárdenas y Puerto (1794-1797+)	Criollo, Mérida	120,3
Beneficios Bajos (Sotuta)	Francisco de Heredia y Vergara (1794-1796)	Peninsular, Córdoba	374,1,7
Camino Real Bajo (Hunucmá)	Manuel Díaz Baladón (1794-1798)	Criollo, Mérida	475,4
Camino Real Alto (Calkiní)	Joaquín Antonio de Cepeda y Cámara (1794-1799)	Criollo, Mérida	933,3
Bolonchén Cauich	José Antonio Boves (1794-1800)	Peninsular, Asturias	498,6
Sahcabchén**	Domingo Lara y Argaiz (1794-1800)	Criollo, Mérida	79,2

Fuente: AGI, México, 3094.\* Salario que se calculaba según el 5% del tributo. Los salarios se tomaron de una fuente de 1791 (con fecha 27 diciembre 1792). AGN, Subdelegados, 51, f. 230. \*\*No confundir con Sahcabchén, un pueblo en Calkiní.

<sup>27</sup> El gobernador capitán general interino de Yucatán, remite a VE un expediente promovido por Don Manuel Antolín calificando sus circunstancias y distinguidos servicios, AGI, México, 3025, (8 de octubre de 1792). Sobre el asesinato del intendente Gálvez el estudio más actual es Mark W. Lentz, *Murder in Mérida, 1792, Violence, Factions and the Law*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2018.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Como se observa en el cuadro 1, José Antonio Boves y Francisco Heredia eran peninsulares, los demás eran criollos, Muñoz era de Valladolid y Antolín de Chiapas. De hecho, de todos los subdelegados que hubo en Yucatán entre 1789 y 1821, Antolín fue el único criollo no yucateco que ocupó tal cargo. Los restantes seis eran de Mérida, todos de familias prestigiosas a nivel local.

Ochenta testigos fueron llamados a declarar y sus testimonios resultan una fuente valiosa porque representan a diferentes sectores de la sociedad. De todos ellos, 21 nombres son anteceditos por el don, de los cuales 3 eran mayas con categoría de cacique: don Bernabé Pech, de Lerma, don Antonio Kumul, de Calkiní, y don Tomás Chan, de Bolonchenticul. Igualmente, 10 indios tenían algún cargo en el cabildo de indios (regidor o alcalde), 17 más eran indios arrieros, 18 son descritos como naturales y 25 como “lunarios” (trabajadores en una hacienda).<sup>28</sup> En total 53 indios; además, fueron llamados a testimoniar dos vecinos de color. Los restantes 25 eran vecinos “españoles”, tres pertenecientes a las milicias, uno del ejército, un juez español, 5 labradores, 2 hacendados y los siguientes solo son llamados “vecinos”.<sup>29</sup>

Ahora bien, los interrogados no representaban el universo yucateco, pues los miembros del cabildo no se movieron a los pueblos, sino que mandaron llamar a los testigos a la ciudad de Campeche. Por lo tanto, la mayoría provenía de los pueblos cercanos y que antes habían estado bajo su jurisdicción: 16 eran oriundos de los barrios de Campeche, 12 de Bolonchenticul, 12 de Lerma, 9 de Sambulá, 7 de Bécal, 5 de la hacienda Hobomo, 3 de Dzitbalché, 3 de Pooboc, 3 de Pocyaxum, 3 de Tinum, 2 de Xcupilcacab y uno de los siguientes pueblos: Hecelchakán, Calkiní, Chiná, Hopelchén y Tenabo. En el cuadro 1 se muestra que las subdelegaciones de Camino Real Alto y Bolonchén Cahuich estaban dentro de las tres con sueldos más altos de la intendencia, por la cantidad de tributo que se cobraba.

El Camino Real Alto era estratégico porque por ahí atravesaba la vía principal que unía Mérida con Campeche, así que los viajeros debían pasar por Bécal, Calkiní y Hecelchakán, donde había una importante actividad comercial. Hecelchakán era uno de

<sup>28</sup> En la fuente dice “lunario” se trata de luneros, los indios que vivían en tierras de las haciendas y daban un día de trabajo, generalmente los lunes de ahí la palabra. A la larga fueron absorbidos como peones.

<sup>29</sup> Información instruida, doc. cit.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

los curatos más codiciados por las altas rentas que proporcionaba.<sup>30</sup> Bolonchén Cahuich, por su parte, con cabecera en Lerma, se encontraba al lado de Campeche, era una jurisdicción marítima y su producción principal era el arroz, al igual que en Sahcabchén/Champotón.<sup>31</sup>

Una de las críticas del cabildo de Campeche contra los subdelegados fue que estos aprovecharon la situación para acaparar tierras e hicieron uso de la mano de obra maya para que las trabajaran, acusándolos de sembrar extensos terrenos de maíz, arroz y caña. El tema del servicio personal también estaba presente. Afirmaba que el subdelegado Joaquín Antonio Zepeda utilizaba numerosa mano de obra para sus labranzas, que los indios no tenían tiempo de trabajar las propias porque los ponía a trabajar hasta por cinco semanas, y solo podían ir a sus pueblos los días de fiesta.<sup>32</sup> En el pueblo de Lerma se acusaba al subdelegado Boves de monopolizar el servicio personal, de los 60 indios que vivían ahí, ocupaba 45 en su milpa, 4 semaneros de leña (ver más adelante), un par para el servicio doméstico, los 10 que quedaban disponibles para repartir entre los vecinos de Campeche, se destinaban a su amigo, el capitán Leandro Poblaciones.<sup>33</sup> Otra de las críticas era que no vivían en su jurisdicción, sino que solo iban a las cabeceras “a ver el estado de sus labranzas y tratar de sus privados negocios...”<sup>34</sup>

*Boves vivía en la ciudad de Campeche y ahí impartía justicia, “en donde tiene plantado su tribunal” y donde la gente ponía sus demandas verbales y judiciales.*<sup>35</sup>

*A los que merecían cárcel los llevaba a Lerma, a dos leguas de Campeche. Varios de los testigos hacían alusión a su total informalidad “como sujeto de ninguna instrucción y muy joven para semejante encargo...”, “poca madurez”, “carece de*

<sup>30</sup> Según Harrington, Hecelchakán dejaba una renta anual de 6 mil pesos anuales. Raymond Harrington, *The secular clergy in the Diocese of Merida de Yucatán, 1780-1850: their origins, careers, wealth and activities*, tesis de doctorado, Washington: The Catholic University of America, 1982, pp. 187-188.

<sup>31</sup> Desafortunadamente sobre la producción y el comercio de arroz no hay trabajos. Pablo Pérez-Mallaina indica que después de la sal, el arroz y las manufacturas de henequén eran los productos más importantes. Pérez-Mallaina, *Comercio y autonomía en Yucatán, 1797-1814*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1987, p. 102.

<sup>32</sup> Información instruida, doc. cit, f. 83

<sup>33</sup> *Ibidem*, 113, f. 149v.

<sup>34</sup> *Ibidem*, f. 112.

<sup>35</sup> *Ibidem*, f. 119v, f. 126.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

*toda experiencia”. El subdelegado era como decía un testigo de la época: “lego desnudo de todo reflejo”.<sup>36</sup>*

Se decía que cuando Boves tomó posesión en los pueblos de San Diego y Santa Rosa llegó con un baúl con dinero, decretó que toda orden o bando que llegara del teniente del rey debía verla primero él y decidir si se obedecía o no. Además, hubo queja de las exacciones que cometía con los mulatos del pueblo de Lerma, quienes tenían que contribuir, según sus posibilidades, desde cuatro reales (medio peso) hasta tres pesos, para fabricarles un cuartel de urbanos “sin más orden superior que el de su antojo”, so pena de cárcel.<sup>37</sup>

### **La organización del repartimiento: el papel de tenientes y jueces**

Los subdelegados no actuaban solos, de hecho, contaban con dos funcionarios auxiliares, el teniente de subdelegado y el juez español. En las fuentes se les describe como “dependientes personeros de dicho subdelegado, encargados por éste del cuidado y beneficio de sus labranzas, repartimiento y recaudación de intereses, que se ven precisados a atender en observancia de sus mandatos con preferencia a todo, a fin de no experimentar alguna vejación”.<sup>38</sup>

Por ejemplo el subdelegado Joaquín Antonio Zepeda, del Camino Real, tenía como teniente a Miguel de Córdoba, residente en Bolonchenticul. Un testigo lo calificaba de “apostador” y otro lo describía así: “su parcial y sujeto a su voluntad... dueño solo de su cañaveral, arrozales y demás labranzas propias que tiene en abundante número sino también las del subdelegado, para lo cual le proporciona éste el servicio de los naturales y cabalgaduras de estos para atender su comercio con preferencia a todo”.<sup>39</sup> A Córdoba se le proveía de un indio portero cada semana, a quien no se le pagaba ni jornal ni se le daba de comer; asimismo, con frecuencia mandaba gente a diversas partes y, con el pretexto de ser para el servicio real, no les pagaba. El subdelegado Zepeda era auxiliado por otros jueces españoles, quienes realizaban el repartimiento directamente: Cristóbal Lara en Calkiní, Felipe Ávila en Hecelchakán, Antonio Echazarreta en Hopelchén y

<sup>36</sup>Ibídem, f. 136v, f. 174v.

<sup>37</sup> Ibídem, f. 142v.

<sup>38</sup> Ibídem, f. 18.

<sup>39</sup> Ibídem, f. 9v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Manuel Rejón en Bolonchenticul. Un testigo los describía así: “son sujetos que carecen de toda instrucción e inteligencia, no pueden discernir con asiento las materias tocantes a la buena administración de justicia...”.<sup>40</sup> En Tinum se acusaba a Lorenzo Sarmiento de haber pagado a los indios con anticipación los maíces de su cosecha en dinero, en aguardiente o carne de vaca, y a quien no pagaba le expropiaba lo que tuviera.<sup>41</sup> Lo interesante del testimonio es que posteriormente al pedírsele su opinión al propio juez español, describió con exactitud su trabajo y su inconformidad:

*que así él como los demás de los pueblos del distrito de la subdelegación son dependientes personeros de dicho subdelegado encargados por éste del cuidado y beneficio de sus labranzas, repartimiento y recaudación de intereses, que se ven precisados a atender en observancia de sus mandatos con preferencia a todo a fin de no experimentar alguna vejación, pero que este buen servicio no ha aprovechado al declarante, pues necesitando de las bestias necesarias para transportar a esta ciudad porción de maíz que tenía de su propiedad para su venta, no consiguió que su subdelegado se las facilitase a este efecto por necesitarlas para su servicio...<sup>42</sup>.*

También el subdelegado Boves contaba con una serie de jueces españoles que lo auxiliaban: Nicolás Madariaga en Chiná, Luis Cano en Lerma y *Fernando Pérez en Pocyaxum*, pero “*que algunos de estos son mulatos que no saben leer ni escribir, y todos inhábiles y enteramente escasos de instrucción para el desempeño de sus encargos...*”.<sup>43</sup>

La denuncia del Cabildo de Campeche dio a pie a que el gobernador e intendente Arturo O’Neill enviara un visitador a cada subdelegación, con la misión de hacer la visita y una pesquisa secreta. Cada uno realizó un informe con apreciaciones y recomendaciones, que pasaron directamente al auditor de guerra y teniente letrado

<sup>40</sup> *Ibíd.*, f. 122.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, f. 73.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, f. 18.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, f. 158v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Fernando Gutiérrez Piñeres. Él formuló los dictámenes y, a partir de estos, el gobernador emitió una sentencia, que por lo regular fue favorable.<sup>44</sup>

El subdelegado Boves salió indemne de los cargos que se le hicieron y solo recibió una llamada de atención por sus malos tratos. Efectivamente, la acusación que recaía sobre él acerca del repartimiento y el servicio personal pasó a segundo plano, dado que había contribuido al desarrollo de la región. Para hacer sus negocios necesitó abrir nuevos caminos y componer los pósitos, incluso la documentación refiere que en periodos de crisis ofreció cargas de maíz y en el pequeño pueblo de Pocyaxum había arreglado la iglesia. Así, los subdelegados nos presentan una imagen compleja de su desempeño, ya que, por un lado, intentaron sacar el mayor provecho en beneficio personal y, por el otro, trataron de cumplir en mayor o menor medida sus labores de gobierno. Años después, en su relación de méritos y servicios se apuntaba:

*En varias ocasiones que escaseó el maíz en Campeche... alivió la necesidad al vecindario, vendiendo públicamente en su casa la carga á seis reales, quando valía á nueve y doce. A su celo, actividad, y esmero se debe la apertura de nuevos caminos, y composición de otros de su partido, aumentándose por esta causa los ramos de agricultura y comercio recíproco entre los pueblos de aquel y la Capital, las siembras de caña, algodón, añil y otras semillas...*<sup>45</sup>

### **Mercancías y funcionamiento del repartimiento**

Ahora bien, durante el primer periodo de subdelegaciones, de 1789 a 1795, la reinstalación del repartimiento no se dio de forma general, en algunos pueblos si ocurrió, mientras que en otros como Hopelchén o Bolonchenticul no hubo nada. Una explicación tentativa puede ser que el pueblo en su conjunto se negara a aceptarlo o que la producción local no interesara al subdelegado y el pueblo fuera destinado a otro fin, como sucedió. Por ejemplo, en Tihosuco el subdelegado Mateo de Cárdenas, al parecer, no tenía repartimiento, pero ahí más bien se explotaba la mano de obra.

<sup>44</sup> Esta visita se encuentra en los documentos ya citados: AGI, 3046 y en AGN, Archivo Histórico de Hacienda, 1064, exp. 18.

<sup>45</sup> Relación de Méritos y servicios de José Boves, Cádiz, 10 mayo 1802. AGI, México, 3032, n .10.77.1.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

El subdelegado del Camino Real Alto José de Zepeda declaró en los pueblos que él tenía mucho dinero y que no se preocuparan por ofrecer sus productos a otros, que él compraría *arroces, maíces, cerdos, manteca, gallinas y pollos, e igualmente propuso habilitar la siembra de maíces. Él sí impuso el repartimiento tradicional de patíes, cera y maíz.*<sup>46</sup> En Tinum y Dzitbalché el subdelegado daba a cada indio una libra de algodón y un real para hacer una pierna de patí, de dos varas de largo y tres cuartas de ancho.<sup>47</sup> Por un pacal, que se componía de cuatro piernas, entregaba algunas libras de algodón y cuatro reales. La india maya, igual que en siglos anteriores, estaba obligada a desmotar, hilar y tejer el algodón, para después blanquearlo con un jabón. En Campeche, la misma pierna se vendía a cuatro reales, así que el subdelegado ganaba tres reales por pierna. Como el algodón no era suficiente para completar el pacal, los indios debían poner de su propio dinero y ocurría que además debían comprar el jabón. Un testigo de Dzitbalché menciona que este repartimiento tenía dos modalidades: el particular que se distribuía en nombre de dicho subdelegado y un segundo con el pretexto de las Bulas de Cruzada,<sup>48</sup> pero se sabía que era el mismo negocio del subdelegado, quien había mandado al cacique no decir nada.<sup>49</sup>

En Tinum también repartía dinero para maíz, a razón de cuatro reales por carga, mientras que en la plaza de Campeche cada carga costaba doce reales. En otros pueblos repartía un real para una libra de cera de monte (de dieciocho a veinte onzas), siendo el precio corriente dos reales.<sup>50</sup> Además, no pagaba con dinero sino con aguardiente y carne.<sup>51</sup>

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, f. 165v.

<sup>47</sup> Una vara tiene 83,59 centímetros.

<sup>48</sup> La bula de la Santa Cruzada, como lo explica María del Pilar Martínez López-Cano, “era una concesión pontificia que otorgaba a los fieles la posibilidad de obtener un gran número de indulgencias y privilegios espirituales a cambio de una limosna, que en los dominios españoles estaba cedida a la Corona”. Martínez considera que era la principal renta eclesiástica percibida por la corona. Para su administración se adjudicaba al mejor postor en asiento, hasta 1767 que la corona decidió administrar directamente. Ver María del Pilar Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*, México: UNAM/ Instituto de Investigaciones Históricas, 2017, p. 13. Un muy buen resumen de la misma autora, “La administración de la Bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1574-1659)”, *Historia mexicana*, LXII, 3, (2013), pp. 975-1017.

<sup>49</sup> Información instruida, doc. cit, f. 64v.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, f. 14v.

<sup>51</sup> *Ibíd.*, f. 71 v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Un arriero de Xcupilcab, Nicolás Tec, describió que el juez español compraba a los vecinos el maíz para los subdelegados a dos reales carga, cuando valía más, y que los arrieros debían conducirlo a Campeche desde las milpas sin pagarles sus fletes hasta completar el número de cien cargas.<sup>52</sup>

Boves repartió loza en el pueblo de Lerma. Los testimonios indican que este repartimiento era nuevo y exclusivo de ese lugar, era responsabilidad del cabildo indio, y actuaba como su “personero” un soldado artillero nombrado Ignacio Solís, quien hacía llegar el dinero al cacique: treinta pesos que se distribuían entre los indios loceros, pagándoseles cada pieza a mitad de precio; las ollas que costaban un real las pagaba a medio, y los anafres de dos reales a real. Las mismas justicias debían llevarlas a la ciudad, venderlas y luego darle el dinero al subdelegado. De hecho, era lo que hacían antes de la llegada de Boves: llevar a vender su producto directamente a la ciudad; era una “corta negociación” pero algo les producía.<sup>53</sup>

También instaló repartimiento de leña. Cada semana nombraba cuatro personas que debían entregarle veinte cargas. A quienes les tocaba debían ir al monte, cortarla, enterciarla” (empacarla), acarrearla sobre “sus lomos” a las canoas propiedad del mismo Boves, llevarlas al muelle de Campeche y seguirlas cargando hasta la casa de los compradores, quienes les pagaban ocho reales. Una vez realizado esto, iban a la casa del subdelegado, le entregaban el dinero y éste solo les pagaba cuatro reales.<sup>54</sup> Otro testigo decía que a los cuatro indios se le obligaba a trabajar cinco semanas consecutivas por falta de gente, pues el resto se destinaba al servicio del mismo subdelegado y otros a los vecinos de Campeche, por orden de gobierno. En particular, otro de los declarantes detallaba que eran cien cargas de leña las que entregaban durante las cinco semanas, y si se les quebraba alguna pieza se les obligaba a poner otra de su cuenta. El trayecto lo hacían por mar en canoa, por encontrarse Lerma a la orilla del mar, el subdelegado les prestaba la suya, pero si le pasaba algo o se descomponía los hacía pagar.<sup>55</sup> Andrés Chan, del pueblo, afirmaba: “de manera que son unos meros tributarios o esclavos de dicho juez

<sup>52</sup> *Ibíd.*, f.61.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, f. 114, fs. 121-121v, f. 136, f. 147v.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, f. 128 y f. 171. *De Lerma a Campeche hay una distancia de siete kilómetros para tener una idea de la distancia recorrida.*

<sup>55</sup> *Ibíd.*, f. 134, f. 160-160v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

de que no pueden eximirse porque a ello se les precisa con la autoridad que se ha tomado el mismo subdelegado...”.<sup>56</sup>

**Cuadro 2.** Repartimiento en las subdelegaciones de Camino Real Alto y Bolonchén Cahuich

Producto	Pueblo (s)	Cantidad repartida	Precio repartimiento	Precio mercado
Patíes	Tinum y Dzitbalché	Una libra de algodón y un real para una pierna de patí	Algodón y 1 real	4 reales una pierna
Maíz	Tinum		4 reales carga	12 reales carga
Maíz	Xcupilcab	100 cargas	2 reales carga	12 reales carga
Loza	Lerma	30 pesos	½ de precio	
Leña	Lerma	20 cargas a la semana	4 reales	1 pesos
Arroz	San Diego y Santa Rosa		4 reales carga	10 reales la arroba (2 arrobas= 1 carga)
Sebo, cueros Cera	San Diego, Bolonchén Cahuich y <i>San Diego Pich.</i>			

Fuente: Información instruida, *doc. cit.*

Como se observa en el cuadro 2, en los pueblos de San Diego y Santa Rosa Boves repartió dinero para arroz, y solo lo pagó a 4 reales carga. En el mercado de Campeche la arroba de arroz costaba 10 reales, siendo “excesivo lucro que tuvo el subdelegado en esta negociación”.<sup>57</sup> Además, en San Diego tenía repartimiento de sebo y cueros, y en San Diego Pich de cera. Sin embargo, como los indios de estos pueblos no fueron llamados a testimoniar, no sabemos más detalles del asunto. En realidad Boves no ganaba mucho con la loza o la leña, su verdadera ganancia estaba en la siembra de arroz y éste se obtenía por repartimiento de trabajo, si bien es cierto que vendía el arroz en aquellos pueblos donde no había.

<sup>56</sup> *Ibidem*, f. 152.

<sup>57</sup> *Ibidem*, f. 179. Pérez-Mallaina, *op.cit.*, p. 102.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Mapa realizado por la Mtra. Gabriela Arreola Meneses, *Histomapas*.

### Comercio, servicio de mulas y castigos

Resulta importante analizar algunos aspectos del comercio relacionado al sistema de repartimientos implementado por los subdelegados. No bastaba con adquirir los productos, era necesario transportarlos y venderlos en otros lugares. De ahí que las mulas fueran fundamentales para llevar arroz, panela, maíces, etc. Ángel de Toro, teniente de una de las compañías del batallón de infantería, proporcionó detalles acerca de este comercio. Según su testimonio el transporte en mulas estaba monopolizado por los subdelegados: José Zepeda, del Camino Real, hacía sus envíos de cera, patíes y arroz a

**Laura Machuca Gallegos**

**Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.**

**Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados***

José Antonio Casares, comerciante campechano, quien seguramente los mandaba a otros lados. Toro agregó que había oído decir a Boves que sus arroces y otros efectos los dirigía al puerto de Veracruz, que había cerrado una cuenta con don Pedro Grajales, capitán del bergantín llamado Volador, “lo que prueba ser este individuo más comerciante que juez”.<sup>58</sup>

El transporte local se realizaba con las mulas de los indios del Camino Real Alto, pues al ser camino de paso, una de las especializaciones locales era la arriería. En ese sentido, un arriero de Bécal decía que el subdelegado Zepeda lo enviaba a varios destinos sin pagarle lo suficiente, y que eso le quitaba el tiempo para servir a otros particulares, por lo que el subdelegado era “el absoluto dueño de todo el comercio interior de todo el partido, apropiándose de todos los frutos para dar la ley en su venta”.<sup>59</sup> También, unos arrieros de la hacienda Hobomo, propiedad de José Urbina, regidor alguacil mayor del ayuntamiento de Campeche, se quejaron de que por orden del subdelegado Domingo Lara habían tenido que ir al pueblo de Bolonchenticul, de la subdelegación del Camino Real Alto, con la orden de conducir maíces a Campeche para el Batallón de Castilla y el pósito de la ciudad. Para este servicio habían usado catorce bestias, pero una vez en el pueblo les ordenaron dirigirse a Calkiní. Tras llegar hasta allí, el juez español de ese pueblo les entregó 35 cargas de maíz para llevar a un particular en Campeche. Este periplo les había acarreado varias penalidades, pues únicamente tenían planeado ir a Bolonchenticul y el rodeo les había tomado once días, considerando que entre Bolonchenticul y Calkiní media una distancia de casi 72 kilómetros.<sup>60</sup>

Otro ejemplo proviene de Calkiní en donde unos indios manifestaron que habían conducido las panelas del teniente de subdelegado, don Miguel Gerónimo de Córdova, desde su rancho Oxhuac a su pueblo, con quince leguas de diferencia, y solo les había pagado cuatro reales. Asimismo Eusebio Uc y Pedro Canul, arrieros de Bécal, contaban que tanto ellos como otros habían ido dos veces con diez bestias a Mérida a llevar maíces pertenecientes a su cura y a Santiago Flota, quien había sido subdelegado. Además, habían hecho dos viajes a un cañaveral propiedad del mismo Flota para conducir panelas

<sup>58</sup> *Ibidem*, f. 172.

<sup>59</sup> *Ibidem*, f. 53.

<sup>60</sup> *Ibidem*, f. 188, fs.198-198v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

a Bécal, con una distancia de cuatro leguas y cada bestia cargada con dos cajones de panela, recibiendo solamente dos reales como pago, que era menos de lo acostumbrado. Afirmaban que ya muy contadas veces habían transportado maíces con el pretexto que eran para el pósito o el batallón de Castilla, es decir, para el servicio del rey, y que todo el año habían estado al servicio del subdelegado y sus dependientes; solo los indios hacían el servicio, pues los vecinos de color que eran arrieros habían quedado exentos, unos por respeto y otros por haber pagado una gratificación.<sup>61</sup> Del pueblo de Xcupil decían haber hecho el año anterior (1794) seis viajes a Campeche, cinco para entregar maíz a un particular y una vez al pósito, y que en el transcurso del año (el testimonio data del 13 de julio de 1795) llevaban ya siete viajes a Campeche para conducir maíces y únicamente dos al pósito.<sup>62</sup> ¿Qué sucedía si no obedecían?

Otro aspecto relevante del sistema de repartimientos fue la existencia de castigos. Varios testigos indicaron que estos se cometían de forma constante, sobre todo el uso de azotes cuando los indios no cumplían con llevar a todos los operarios necesarios para las milperías o cuando el pedido de maíz no estaba completo. Eusebio Tec, de Bolonchenticul, uno de los afectados, decía que: “lo castigó con tanto rigor que hasta la fecha se halla enfermo de las llagas que le causaron en el cuerpo los azotes de modo que ya no lo pueden sufrir...”.<sup>63</sup> Cipriano Sosa decía que tuvo que abandonar su pueblo Lerma, e irse a Campeche para “no estar sometido a su jurisdicción...”. Otro vecino de Lerma, Pedro Collí, también manifestaba que “*le pegaron a treinta azotes a raíz del pellejo*” y que como se les había ocurrido decir que se quejarían con el teniente de rey (la autoridad más cercana), el subdelegado los mandó castigar por segunda vez.<sup>64</sup> Aunque el tema de los castigos ha sido uno de los más controvertidos acerca del funcionamiento del repartimiento, los testimonios presentados prueban que había consecuencias físicas en caso de no obedecer.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, f. 37v, fs. 44v-45.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, fs. 60-61.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, f. 88.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, f. 134, fs. 160-160v.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

### Evidencias del repartimiento hasta antes de Cádiz

Con el paso del tiempo el sistema de repartimiento fue disminuyendo en muchos lugares, aunque no desapareció del todo, al menos en el Camino Real Alto, en donde se intensificaron los servicios personales. Justamente hacia 1811 los indios alcaldes de la república del pueblo de Dzitbalché advirtieron que no podían mandar a la cabecera, el pueblo de Calkiní, más que 25 indios semanales (conocidos como semaneros), mientras tanto el subdelegado Juan Dios Cosgaya exigía cien para trabajar en los trapiches, lo cual estaba prohibido. Agregaban que ya tenían que dar servicio al juez español Nicolás Cuevas, con ocho a diez semaneros cada lunes para sus labranzas, más cuatro indios a la semana que solicitaba para la fábrica de su casa. Al rehusarse a cumplir sus requerimientos, el subdelegado mandó azotar a los alcaldes del pueblo Pascual Ku y Manuel Antonio Kantún. Por otro lado, un grupo de arrieros del mismo pueblo se quejó de que años atrás (en diciembre de 1806) el subdelegado les había dado treinta mulas en repartimiento, adquiridos con fondos de su caja de comunidad para pagarlas a plazos y a razón de cuarenta pesos cada una, es decir un total de 1.200 pesos. Habían muerto diez de esas mulas que habían sido cobradas de la siguiente forma: dos a Jacobo Chi y otras dos a Nicolás Mukul, una José Caamal, una a Gaspar Tec, una Mateo Canché, una a Pablo Tun, una a Luis Kantun y la última al difunto Bartolomé Kantún, aunque la deuda de este último había recaído sobre su hijo. Ya llevaban adelantados veinticinco pesos cuando se suspendieron los pagos por una epidemia y habían sido obligados de nuevo a finiquitar, según orden del mismo gobernador y capitán general. No pedían ser exceptuados pero sí que se les diera más tiempo.<sup>65</sup>

En el Archivo General de Indias se encuentran varias peticiones de los subdelegados yucatecos, casi todas tenían como objetivo solicitar al Despacho de Gracia y Justicia el cargo en otra subdelegación, quedarse en la misma por otro periodo o el ascenso a un puesto superior.<sup>66</sup> El expediente del subdelegado de Tihosuco, Joaquín

<sup>65</sup> Representaciones de los alcaldes y vecinos contra del subdelegado del Camino Real Alto y otras personas, por abusos cometidos en sus personas y bienes, 1811, AGEY, Colonial, Ayuntamientos, 1, exp. 5.

<sup>66</sup> Las “súplicas” o “peticiones” consistían en la solicitud de una gracia al rey, a él personalmente o a sus representantes: perdón por algún crimen, permiso, alivio económico, un trabajo, un acto de justicia. Ver **Simona** Cerutti y **Massimo** Vallerani, “Suppliques. Lois et cas dans la normativité de l’*époque moderne* –

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

Torres, incluye una carta del gobernador y capitán general Benito Pérez Valdelomar, en la que éste informaba a Torres de que el virrey, en comunicación del 16 de agosto de 1809, le había ratificado que los repartimientos estaban prohibidos. En ese sentido, le pedía encontrar un remedio eficaz y oportuno, para lo cual debía averiguar qué justicias estaban contraviniendo la orden y tratar con la mayor severidad a quien la transgrediera. Pérez afirmaba a Torres que aunque en Yucatán no hubiera repartimiento sí había otros abusos:

*Por ejemplo en las subdelegaciones en que es abundante la cría de cerdos, atravesar la manteca que sirve al sustento público con especialidad de esta capital y Campeche. Enviar a sus mercados partidas de cerdos, deteniendo la de los criadores, atravesar el algodón para enviarlo a los mercados en las ocasiones en que más escasea, haciendo subir el precio de un género de tan primera necesidad que sin él perecen infinitas familias honradas que se mantienen con el sudor de su frente hilando aquel, empleando las mulas en conducciones de panela, y palo [de tinte] con perjuicio del acarreo de maíces y otros efectos del comercio, que en la facilidad de su giro disfrutaría el pueblo a precios más cómodos. En el reparto de semaneros para milpas, en lo que a pesar de las providencias dictadas por mí para que sean distribuidos con la mayor equidad, podrá haber alguna predilección a favor de algún vecino en perjuicio de los demás.<sup>67</sup>*

El gobernador Pérez Valdelomar ponía énfasis sobre los caciques indígenas y los jueces españoles, quienes según él eran los que cometían más faltas. Le comentaba a Joaquín Torres que esperaba el mayor honor, pues lo había preferido sobre otros para ocupar esa subdelegación, y que de su fomento dependerían sus sucesivos ascensos y premios. Sin duda, una observación para que moderara su conducta. De hecho, se sabe

Introduction”, *L’Atelier du Centre de recherches historiques*, núm.13, 2015, <http://acrh.revues.org/6545>; DOI : 10.4000/acrh.6545 y también Laura Machuca Gallegos, “Súplicas al rey por parte de los aspirantes a subdelegados de Yucatán, 1796-1818” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 40, no. 158, (2019), pp. 94-128.

<sup>67</sup> Expediente de José Joaquín de Torres, Mérida, 1 febrero 1810. AGI, México, 3096<sup>a</sup>.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

que Torres ocupaba mano de obra extra en sus cañaverales.<sup>68</sup> Sin embargo, su mayor error fue intentar continuar en la subdelegación otros cinco años con la justificación de que estaba fomentando la creación de una población en situación estratégica, cuando en realidad lo que pretendía era seguir manteniendo dicho sistema compulsivo. Pérez Valdelomar se molestó porque la idea de la instauración de una nueva localidad era de él y Torres se la había atribuido, por lo que no vaciló para suspenderlo y demandarlo por los abusos cometidos.<sup>69</sup> Es decir, los repartimientos ya no eran comandados por los gobernadores, pero estos sabían perfectamente lo que pasaba y quizá hasta sacaban provecho de ello.

### Comentarios finales

Este caso tan puntual de repartimiento de mercancías en dos subdelegaciones yucatecas nos muestra varios aspectos sobresalientes del sistema. Primero, que aunque sufrió un descenso considerable, el repartimiento continuó con algunas innovaciones propias de las circunstancias, como fue el ampliar la gama de productos que podían repartirse. En el caso de Lerma, el subdelegado Boves no podía solicitar ni patíes ni cera, por lo que sacó provecho de la producción local y pidió leña y loza, y aunque apenas obtenía beneficio con dicha práctica, a cambio conseguía controlar la producción mercantil local. Efectivamente, sus mayores ganancias se concentraban en la siembra de arroz para exportación, lo cual nos lleva a una segunda observación.

Como ya lo había planteado Patch anteriormente hubo un aumento en las diferentes formas de servicio personal, por eso hay lugares donde el repartimiento de mercancías ya no se llevó a cabo como en las regiones cañeras, en donde lo que interesaba era la mano de obra, proceso que se intensificó con los años. Precisamente en este periodo de finales del siglo XVIII hubo un desarrollo exponencial de haciendas y ranchos, y en la mayoría de ellas secundariamente también se criaban abejas. Por lo tanto, el repartimiento solo

<sup>68</sup> En 1809 Joaquín Torres fue acusado de abusar de la mano de obra para sus ranchos de cañaveral y copal, fue encarcelado en enero de 1810 y absuelto dos años después. El caso se puede consultar en AGN, Subdelegados, vol. 20. Laura Machuca aborda el tema en *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*. México: CIESAS/ Instituto de Cultura de Yucatán, 2011, pp. 116-120.

<sup>69</sup> Para más datos acerca de la nueva población propuesta ver Machuca, “Súplicas”, p. 116-117.

Laura Machuca Gallegos

Los subdelegados en los pueblos de indios de Yucatán y el repartimiento de mercancías.

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

debió de continuar en territorios específicos y según las posibilidades de los funcionarios, como en el Camino Real Alto, donde el flujo de mulas era considerable.

Si hacemos un balance se observan más cambios que continuidades en relación con la situación anterior a la prohibición, ya que la fuerza laboral adquirió un nuevo valor. Resulta pertinente preguntarse por qué no hubo ninguna explosión social (la hubo pero muchos años después en 1847 con la guerra de castas) y por qué más allá de la mera denuncia los pueblos mayas no tomaron acciones más contundentes. Es probable que el principal motivo se sustente en que finalmente aprendieron a llegar a acuerdos con las autoridades: aunque en el caso estudiado no se observa la negociación, se presume que existió algún tipo de consenso. La labor de los subdelegados fue más allá de ser solo unos explotadores, su actuación adquirió muchos matices, pues, por un lado, figuran sus actividades productivas y todo el provecho que trataron de sacar de ellas y, por el otro, también hay constancia de sus obras de gestión y gobierno, mostrándonos toda la complejidad del sistema de subdelegaciones.